ARMADA DE CHILE

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS

EXENTA DE TOMA DE RAZÓN Nº 153

D.G.S.A. ORDINARIO Nº 9500/330/8

APRUEBA REAJUSTE DE TASAS Y DERECHOS AERONÁUTICOS DEL AERÓDROMO "VIÑA DEL MAR".

Vrs.

VALPARAÍSO, 22 MAY 2024

VISTO: lo dispuesto en el Artículo 4 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos del Aeródromo Viña del Mar", aprobado por el Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional N° 127, publicado el 28 de octubre de 2022; lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de los Servicios de la Armada Ordinario Nº 4561/101, de fecha 02 de abril de 1997, lo dispuesto en la Resolución Nº 7 de 2019 y Nº 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República y las demás disposiciones que rigen la materia.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, se hace necesario reajustar las tasas establecidas en pesos en el Decreto Supremo Nº 127 de 28 de octubre de 2022, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos del Aeródromo de Viña del Mar.
- 2.- La variación del I.P.C. entre los meses de febrero, marzo y abril del 2024, según el Instituto Nacional de Estadísticas.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el reajuste a contar del 01 de mayo de 2024, de las Tasas y Derechos Aeronáuticos fijados en pesos en 0,9 %, siendo los valores a aplicar los siguientes:

TASAS POR OPERACIÓN DE AERONAVES.

- a.- Tasas de Aterrizaje valor por tonelaje (Art. 14)
 - 1) Vuelos Internacionales:

Peso máximo despegue Cobro x Ton de PMD.

Hasta 49 Tons. USD 2,76.-Más de 49 Tons. y hasta 89 Tons. USD 4,12.-

Cargo mínimo USD 15,71.-

2) Vuelos Nacionales:

Peso máximo despegue Cobro x Ton de PMD.

Hasta 49 Tons. \$ 720.-Más de 49 Tons. y hasta 89 Tons. \$ 1.844.-

Cargo mínimo \$ 29.129.-

FECHA: 22 MAY 2024

b.- Tasas por Estacionamiento - valor por tonelaje (Art. 18)

1) Vuelos Internacionales:

Peso máximo despegue Cobro x Ton de PMD.

Hasta 49 Tons. USD 0,276.-Más de 49 Tons. y hasta 89 Tons. USD 0,412.-

Cargo mínimo USD 1,571.-

2) Vuelos Nacionales:

Peso máximo despegue Cobro x Ton de PMD.

Hasta 49 Tons. \$ 71,30.-Más de 49 Tons. y hasta 89 Tons. \$ 184,38.-

Cargo mínimo \$ 353,15.-

c.- Tasas de iluminación, 20% tasa de aterrizaje (Art. 21)

Vuelos Nacionales

Peso máximo despegue Valor \$

Hasta 10 Tons. \$ 3.067.-Más de 10 Tons. \$ 8.700.-

 En tanto, para aeronaves en vuelos internacionales, el cobro por iluminación no podrá ser inferior a USD 33,05.-

d.- Tasas por servicio de ILS valor por tonelaje (Art. 22)

Tonelada de peso de la aeronave Valor \$

Hasta 10 Tons. \$ 31.947.-Sobre 10 Tons. y hasta 60 Tons. \$ 60.719.-Sobre 60 Tons. \$ 86.476.-

e.- Tasas Especiales.

Aeronaves civiles de uso comercial (Art. 26)

Peso igual o inferior a 5.700 Kg. \$47.200.-

Aeronaves civiles de uso no comercial (Art. 27)

Peso igual o inferior a 5.700 Kg. \$22.026.-

Tonelada de peso de la aeronave

FECHA: 22 MAY 2024

f.- Tasas por servicio N.D.B., 50% tasa servicio de ILS (Art. 22)

Hasta 10 Tons.	\$ 15.974
Sobre 10 Tons. y hasta 60 Tons.	\$ 30.863
Sobre 60 Tons.	\$ 43.238

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en página web institucional, para su conocimiento y cumplimiento.

Valor \$

(FIRMADO) LEONARDO CHÁVEZ ALVEAR - VICEALMIRANTE - DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVÍCIOS DE LA ARMADA